



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO  
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICAS  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
EJERCICIO 2019**

OBRA No.:  
**TEPEXCO-R33-21-19**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:  
**"REHABILITACIÓN DE MODULO DIRECCION- SANITARIOS TRES  
AULAS DIDACTICAS ESTRUCTURA REGIONAL "C" EN  
PREESCOLAR PASCUAL ORTIZ RUBIO CCT 21DJN0373I, EN  
TEPEXCO, TEPEXCO, PUEBLA"**

## **BASES DE LICITACIÓN**

tepexco.2021@gmail.com ✉  
(243) 438 6092 📞

Palacio Municipal S/N, Tepexco, Pue. C.P. 74550

*¡2018, una oportunidad para todos!*



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
BASES DE LICITACIÓN  
DOP-TEPEXCO-R33-21-19

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEXCO, PUEBLA.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:**  
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

**NUMERO DE LICITACION**  
DOP-TEPEXCO-R33-21-19

**BASES DE LICITACIÓN**

**NOMBRE DE LICITACION:**  
"REHABILITACIÓN DE MODULO DIRECCION- SANITARIOS TRES AULAS DIDACTICAS ESTRUCTURA REGIONAL "C"  
EN PREESCOLAR PASCUAL ORTIZ RUBIO CCT 21DJN0373I, EN TEPEXCO, TEPEXCO, PUEBLA"

**NUMERO DE OBRA**  
TEPEXCO-R33-21-19

**LOCALIDAD:**  
TEPEXCO, TEPEXCO, PUEBLA

**FECHA DE PUBLICACION:**  
05 DE JULIO DE 2019

**NOTA.-** SEÑOR PARTICIPANTE, SE LE SUGIERE LEER DETENIDAMENTE LAS PRESENTES BASES, INSTRUCCIONES, GUÍAS Y ESPECIFICACIONES, YA QUE DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN

tepecco.2021@gmail.com  
(243) 438 6092

Palacio Municipal S/N, Tepecco, Pue. C.P. 74550

*¡2018, una oportunidad para todos!*



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
BASES DE LICITACIÓN  
DOP-TEPEXCO-R33-21-19

CONTENIDO

**1. INTRODUCCIÓN**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 23 fracción I, 25, 27, 30, 48 fracción I y 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de PUEBLA; el H. Ayuntamiento del Municipio de TEPEXCO, a través del Comité Municipal de Obra Pública convoca a todos los Interesados en participar en la licitación mediante el procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS para la realización de los trabajos que se definen en las presentes Bases de Licitación.

1.- Los licitantes deberán apegarse de manera estricta al contenido de la presentes Bases de licitacion, por lo anterior se recomienda, leerla con detenimiento, para evitar cualquier error u omisión, lo cual sería, motivo de descalificación.

2.- Las etapas correspondientes al presente procedimiento de Licitación se llevarán a cabo en las fechas, horarios y lugar establecidos en la convocatoria, en el H. Ayuntamiento de TEPEXCO, ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, TEPEXCO, PUEBLA, excepto la visita al sitio de la obra.

3.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, como área requirente, solicitó formalmente la contratación de la obra pública a que se refieren las presentes bases de licitacion mediante INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

4.- Que la Dirección de Obras Públicas de Calidad como área responsable de la ejecución de los trabajos cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo la administración, control, supervisión y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva del contrato de obra pública que derive de la presente Licitación

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

<b>Área responsable de la contratación</b>	La facultada en "EL AYUNTAMIENTO" para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
<b>Área responsable de la ejecución de los trabajos</b>	La facultada en "EL AYUNTAMIENTO" para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
<b>Área requirente</b>	La que en "EL AYUNTAMIENTO" solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará
<b>Área técnica</b>	La que en "EL AYUNTAMIENTO" elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la(s) junta(s) de aclaraciones.
<b>Avance financiero</b>	El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual.
<b>Avance Físico</b>	El porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente de obra conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 77 del reglamento, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.
<b>Bitácora de obra pública</b>	El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la

tepecco.2021@gmail.com  
(243) 438 6092

Palacio Municipal S/N, Tepecco, Pue. C.P. 74550

*¡2018, una oportunidad para todos!*



presentación, de la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas y de la comunicación del fallo, descripción de los trabajos, plazo de ejecución, fecha de inicio y firma del contrato.	El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.
<b>Caso fortuito o fuerza mayor</b>	Los requisitos mínimos que establece "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilicen en cada obra son los adecuados.
<b>Comité</b>	Se consideren obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, modernizar y demoler bienes inmuebles, así como aquellos conceptos que se establecen en el artículo 3 de la ley.
<b>Contrato de obra pública a precios unitarios por obra mayor</b>	El que emite la Tesorería Municipal de "EL AYUNTAMIENTO".
<b>Convenio Modificatorio</b>	El recurso estimado que "EL AYUNTAMIENTO" determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.
<b>Convocatoria de licitación</b>	Propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes
<b>Base de licitación</b>	Precios unitarios por obra terminada
<b>Desperdicios</b>	Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de PUEBLA
<b>"EL LICITANTE"</b>	Apoderado legal, administrador único de la empresa, presidente del consejo de administración, etc. de "EL CONTRATISTA" que se encuentre debidamente facultado.
<b>Especificaciones generales de construcción</b>	Funcionario público de "EL AYUNTAMIENTO", designado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".
<b>Especificaciones particulares de construcción</b>	Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculan con las acciones que regula la ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Los mencionados en el artículo 5 de la ley.
<b>Estimación</b>	Cualquier medio que contenga la proposición "EL LICITANTE", cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la ley
<b>"EL CONTRATISTA"</b>	Representante de "EL CONTRATISTA" ante "EL AYUNTAMIENTO" encargado de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
<b>"EL AYUNTAMIENTO"</b>	
<b>Ley</b>	
<b>Licitante Adjudicado</b>	

<b>Monto ejercido</b>	El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.
<b>Normas de calidad</b>	Los requisitos mínimos que establece "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilicen en cada obra son los adecuados.
<b>Obras públicas</b>	Se consideren obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, modernizar y demoler bienes inmuebles, así como aquellos conceptos que se establecen en el artículo 3 de la ley.
<b>Presupuesto de obra o de servicio</b>	El que emite la Tesorería Municipal de "EL AYUNTAMIENTO".
<b>Proposición P.U.O.T.</b>	Propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes
<b>Reglamento</b>	Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de PUEBLA
<b>Representante legal</b>	Apoderado legal, administrador único de la empresa, presidente del consejo de administración, etc. de "EL CONTRATISTA" que se encuentre debidamente facultado.
<b>Residente de obra</b>	Funcionario público de "EL AYUNTAMIENTO", designado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".
<b>Servicios Relacionados con las Obras Públicas</b>	Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculan con las acciones que regula la ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Los mencionados en el artículo 5 de la ley.
<b>Sobre cerrado</b>	Cualquier medio que contenga la proposición "EL LICITANTE", cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la ley
<b>Superintendente</b>	Representante de "EL CONTRATISTA" ante "EL AYUNTAMIENTO" encargado de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

**DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

El Honorable Ayuntamiento de TEPECCO, PUEBLA, ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N. CENTRO, TEPECCO, PUEBLA, Teléfono: 243 43 86091, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece las condiciones para llevar a cabo la licitación mediante el procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, para la obra denominada "REHABILITACIÓN DE MODULO DIRECCION- SANITARIOS TRES AULAS DIDACTICAS ESTRUCTURA REGIONAL "C" EN PREESCOLAR PASCUAL ORTIZ RUBIO CCT 21DUN03731, EN TEPECCO, TEPECCO, PUEBLA", con ubicación en TEPECCO; con base en precios unitarios por obra terminada y con Número de obra TEPECCO-R33-21-19





H. AYUNTAMIENTO DE TEPECCO  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
BASES DE LICITACIÓN  
DOP-TEPECCO-R33-21-19

la determinación del costo financiero de su proposición, por lo que tomará en cuenta que el pago de éste se hará con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, en una sola exhibición previa presentación por "EL LICITANTE" y aceptación por "EL AYUNTAMIENTO", de la garantía por concepto de anticipo.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracciones I y II numeral A del reglamento.

El pago del anticipo se realizará en una exhibición.

**IX. DATOS SOBRE LAS GARANTÍAS**

Las pólizas de garantía deberán expedirse conforme a las disposiciones que se establece en los artículos 52 fracciones II, III y IV, 49 fracción II de la ley, 62, 64, 65 y 66 de su reglamento.

**DEL ANTICIPO**

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo, pero invariablemente previo al inicio de los trabajos, y a la entrega del importe del anticipo deberá entregar la garantía correspondiente expedida por una afianzadora mexicana autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería Municipal de TEPECCO, el equivalente al 100% (cien por ciento) del importe del anticipo otorgado incluyendo el I.V.A.

Previamente a la entrega del anticipo, "EL LICITANTE" deberá presentar al área responsable de la ejecución de los anticipos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

**DE CUMPLIMIENTO**

"EL LICITANTE", al que se le adjudique el contrato, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente previo a la suscripción del contrato respectivo, deberá entregar la garantía correspondiente expedida por una afianzadora mexicana autorizada para tal efecto a favor de la Tesorería Municipal de TEPECCO, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de su proposición económica

**DE VICIOS OCULTOS**

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado al concluir los trabajos, deberá constituir garantía en moneda nacional (pesos mexicanos) para responder por vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, por un plazo de doce meses después de haberse llevado a cabo el acto formal de entrega recepción de la obra, mediante Póliza de fianza expedida por una afianzadora mexicana autorizada para tal efecto por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos (Incluyendo I.V.A., convenios y ajustes de costo).

Si "EL LICITANTE" deberá garantizar a "EL AYUNTAMIENTO" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

**X. MODIFICACIÓN DE RANZA DE CUMPLIMIENTO**

En caso de otorgamiento de prórrogas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza de cumplimiento.

Cuando se trate de un incremento en el monto o la ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía

tepecco 2021@gmail.com  
(243) 438 6092

Palacio Municipal S/N, Tepecco, Pue. C.P. 74550

¡2018. una oportunidad para todos!



H. AYUNTAMIENTO DE TEPECCO  
COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
BASES DE LICITACIÓN  
DOP-TEPECCO-R33-21-19

En el caso de convenios modificatorios en monto, no se otorgarán anticipos.

Quedarán a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, de la indemnización que se deriven de incumplimientos en que incurra "EL LICITANTE", independientemente de que se hagan efectivas las garantías constituidas en este apartado.

**XI. PENAS CONVENCIONALES**

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL LICITANTE" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comparará periódicamente el avance de las obras.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL LICITANTE", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

Así mismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En caso de que el contratista incurriera en incumplimiento de sus obligaciones contractuales que ocasionen atraso de forma parcial en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL LICITANTE" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado).

En las estimaciones que se encuentren en proceso de pago se hará la retención o devolución que corresponda sin incluir el I.V.A.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL LICITANTE".

II.- Aplicará, para el caso de que "EL LICITANTE" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento), sobre el importe de los trabajos faltantes de ejecutar por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su conclusión, esta pena la cubrirá "EL LICITANTE" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "EL LICITANTE" en la fecha de terminación

tepecco 2021@gmail.com  
(243) 438 6092

Palacio Municipal S/N, Tepecco, Pue. C.P. 74550

¡2018. una oportunidad para todos!



Tesorería Municipal los importes que se generen por este motivo.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Estas penas convencionales, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL LICITANTE" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento.

#### XL SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando ocurra la suspensión del contrato que al efecto se suscriba, el servidor público designado por "EL AYUNTAMIENTO" lo notificará a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta de suspensión, misma que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 106 del reglamento.

"EL LICITANTE" a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 72 de la ley, y que se generen durante la suspensión. La solicitud de "EL LICITANTE" deberá presentarse en las fechas de corte para el pago de estimaciones estipuladas en el contrato.

Tratándose de suspensión de trabajos, el pago de gastos no recuperables se limitará a lo siguiente:

1. Las rentas de equipo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso del mismo a la obra.
- II. La mano de obra programada que permanezca en el sitio de los trabajos durante el periodo de la suspensión que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la "bitácora" o en el documento de control de asistencia que define "EL AYUNTAMIENTO" y "EL LICITANTE".

Los costos indirectos que se consideren son los previstos en el artículo 167 del reglamento.

IV. El costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto.

Para la determinación de estos gastos se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por "EL LICITANTE", debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

En caso de suspensión, "EL AYUNTAMIENTO" deberá levantar un acta en la que hará constar como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se levanta el acta;

II. Nombre y firma del residente de obra de la Dependencia y del superintendente de construcción del contratista, así como del servidor público autorizado desde el inicio de la obra para ordenar la suspensión en los términos del artículo 70 de la Ley;

III. Datos de identificación de los trabajos que se habrán de suspender, considerando que si la suspensión es parcial solo debe identificarse la parte correspondiente y las medidas que habrán de tomarse para su reanudación;

IV. Declaración de los motivos que dieron origen a la suspensión;

V. Una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se vaya a suspender, debiendo hacer constancia del personal y equipo que se retira y del que se autoriza su permanencia, de acuerdo con el programa de ejecución convenido;

VI. El tiempo probable de duración de la suspensión, sin que se rebase el término establecido en la Ley, teniendo en cuenta que cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o acto de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento;

VII. Señalar las acciones que seguirán la Dependencia y el contratista, tendiente a asegurar los bienes y de los trabajos, así como procurar la conclusión de los mismos;

IX. Las medidas de protección que sean acordadas y que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta.

De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo 72 de la ley "EL AYUNTAMIENTO" comunicará la suspensión del contrato a "EL LICITANTE"; posteriormente, lo harán del conocimiento a la Contraloría Municipal, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 69 de la ley, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL LICITANTE".

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 107 del reglamento.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL AYUNTAMIENTO", ésta podrá ordenar a través de nota de bitácora u oficina de demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "EL AYUNTAMIENTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

#### XIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que le impliquen la continuación de los trabajos materia del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL AYUNTAMIENTO", se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la autoridad competente o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, en cuyo caso se le pagarán a "EL LICITANTE" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Sólo en los casos expresamente señalados en el párrafo anterior procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto.

En todos los casos de terminación anticipada se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL AYUNTAMIENTO" levantar un acta, donde se haga constar como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del residente de obra de la Dependencia y del superintendente de construcción del contratista;
- III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente;
- IV. Importe contractual;
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- VI. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos y porcentaje de los trabajos faltantes por ejecutar;

ejecutaron trabajos;

VIII. Una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;

IX. Señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y los trabajos ejecutados; y

X. Período en el cual se determinará el finiquito del contrato y el importe al que ascenderán los gastos no recuperables.

Los gastos no recuperables serán:

- I. Los gastos no amortizados por concepto de:
  - a). La construcción de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los trabajos. Al ser liquidados estos gastos, las construcciones serán propiedad del Ayuntamiento;
  - b). Oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones rentados por el contratista, con el objeto de atender directamente las necesidades de la obra;
  - c). La instalación y montaje de plantas de construcción, talleres y su retiro; y
  - d). La parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización, y la expedición de la garantía de cumplimiento del contrato;
  - II. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el contratista y que se encuentren en el sitio de los trabajos, camino a éste, terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes, siempre que cumplan con las especificaciones de calidad y que la cuantía sea acorde con las cantidades de obra pendientes de ejecutar según los programas convenidos.

Para la elaboración del finiquito del contrato que se haya dado por terminado anticipadamente, deberán observarse las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en la SECCIÓN IX DEL REGLAMENTO.

De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo 70 de la ley, "EL AYUNTAMIENTO" comunicará la terminación anticipada del contrato a "EL LICITANTE"; posteriormente, lo harán del conocimiento a la Contraloría Municipal, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

#### XIV. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL LICITANTE" incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- I. Contravenir a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.